

Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «San José Artesano», de Burgos.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 26 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

#### Barcelona

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Pubilla Casas», del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, la que quedará constituida con 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos) y dirección sin curso, creándose ésta.

Una unidad de niñas en Moja, del Ayuntamiento de Olérdola.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Torelló, la que quedará constituida con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

#### Cáceres

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Talavera.

Una unidad de niños en el nuevo edificio de la barriada San Juan de Dios, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, trasladándose a éste la unidad de niños número 8 —barriada de La Plata— y las dos de párvulos de la carretera de Trebujena, transformada una de ellas en unidad de niños, constituyéndose Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos).

#### La Coruña

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mugardos.

#### Cuenca

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Osa de la Vega, la que quedará constituida con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

#### Gerona

Dos unidades de niños, una de niñas, una de párvulos y una dirección sin curso en el edificio «Nuestra Señora de los Angeles», del barrio de Las Pedreras, del casco del Ayuntamiento de Gerona, trasladándose a éste la Graduado «José Antonio», niñas, una de ellas de párvulos y la unitaria de niños número 2, constituyéndose la Agrupación mixta «José Antonio» con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niñas, tres de niños y dos de párvulos).

#### Gipuzkoa

Una unidad de niñas en Urrestilla, del Ayuntamiento de Azpeitia, que con la unidad de niñas existente constituirá Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades.

#### Huelva

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, que con las dos unidades de niñas existentes constituirán Agrupación de niñas con cuatro unidades y dirección con curso.

#### Lérida

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Belcaire de Urgel, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

#### Logroño

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alesanco.

#### Málaga

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, la que quedará constituida con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños en el Grupo Escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Torrox, el que quedará constituido con dirección sin curso y siete unidades de niños.

#### Murcia

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «Angel Guirado», del casco del Ayuntamiento de Ceuti, la que quedará como Grupo Escolar mixto, con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niñas cinco de niños y dos de párvulos).

Dos unidades de niños en la Graduada aneja de niños a la del Magisterio del casco del Ayuntamiento de Murcia.

Dos unidades de niñas, dos de párvulos y una maternal en la Graduada aneja de niñas a la del Magisterio del casco del Ayuntamiento de Murcia.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «San Fulgencio» de Pozo Estrecho, del Ayuntamiento de Cartagena, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niñas, tres de niños y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de la barriada «Virgen de la Caridad», del Ayuntamiento de Cartagena, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), creándose la plaza de dirección sin curso.

#### Palencia

Una unidad de niñas y dos de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Juan de Mena de la Cruz», de la barriada Cristo del Otero, del Ayuntamiento de Palencia (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y 15 unidades (seis de niñas, cinco de niños y cuatro de párvulos).

#### Teruel

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrevelilla.

#### Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, la que quedará constituida como Grupo Escolar con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad», del casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), creándose la plaza de dirección sin curso.

#### Valencia

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Ramón Laporta», del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet, la que quedará constituida con dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

*Vizcaya*

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Arrazola, del Ayuntamiento de Valle de Achondo.

Una unidad de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guillaro, que con la unidad de niños y la de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos), trasladándose a los nuevos locales construidos las dos unidades existentes.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Santa Eugenia», de Las Arenas, del Ayuntamiento de Guecho, la que quedará constituida con dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Sondica, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo mixto «Maestro Zubeldía», del casco del Ayuntamiento de Portugalete, el que quedará constituido con dirección sin curso y 22 unidades (ocho de niños, 11 de niñas y tres de párvulos).

*Zaragoza*

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de la Zaida.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

*Albacete*

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentealbilla, trasladándose a los nuevos locales construidos las dos unidades de niños y las dos de niñas de la Agrupación mixta «Cristo del Valle», la que quedará constituida con siete unidades y dirección con curso (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

*La Coruña*

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Olvera, del Ayuntamiento de Riveira.

*Granada*

Una mixta servida por Maestra en Prados de Villarreal, del Ayuntamiento de Cástaras.

*Murcia*

Una mixta servida por Maestra en Cañada Hermosa, del Ayuntamiento de Murcia.

Una unidad de niños y una de niñas en El Saladar-El Raal, del Ayuntamiento de Murcia (capital), y en su consecuencia se deja sin efecto la creación de la unidad de niños y el traslado de la unidad de niños de Santa Cruz, del Ayuntamiento de Murcia.

*Las Palmas*

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Teguiise, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

*Santander*

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio La Arena, del Ayuntamiento de Miengo.

*Tenerife*

Dos unidades de niñas y una de niños en el nuevo edificio escolar «Dominguez Alfonso», del Ayuntamiento de La Orotava, trasladándose a éste la unidad de niños «Dehesa Baja», constituyéndose Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

*Valencia*

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Puebla de Farnals, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales en el régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), que con la unidad de niñas y la de párvulos existentes constituirán Agrupación con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete».

Dos unidades de niñas «La Obra Social San José», del barrio de La Florida, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas de Jesús-Maria» (provincia de Aragón).

Una unidad de niñas en la parroquia de San Nicolás, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante).

Una unidad de niños y una de niñas en La Divina Pastora, del término municipal de Alicante, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tibi (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Una unidad de niñas en la parroquia «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», del casco del Ayuntamiento de Aspe (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Agrupación con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de párvulos) en el distrito quinto del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Residencia Franciscana de Almería», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior de la Residencia Franciscana.

Vocales: El Religioso Director de la Residencia, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde del distrito y el Cura Párroco.

Dos unidades de niños en la calle Vilanova, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), que con la graduada de niños existente constituirán Agrupación de niños con Dirección con curso y cinco unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Felipe de Nerli».

Una unidad de niños y una de niñas en el grupo de viviendas de Son Rullán, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Damas de Nuestra Señora del Loreto, del Sector Aéreo de Baleares».

Una unidad de niñas en el Hogar de Nazaret, del casco del Ayuntamiento de Almedral (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Agrupación con Dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos) en el Colegio de R.R. de la Divina Pastora, del casco del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niñas en la Casa Tutelar de Cristo Rey, del casco del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niños en la parroquia de San José, del casco del Ayuntamiento de Balsarey (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Solsona».

Una unidad de párvulos en la calle Sagrera, número 99; una unidad de párvulos en la calle Padré Secchi, número 22; una unidad de párvulos en la calle Orden, número 146; una